

XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2013.

DELITOS, JUSTICIA Y SOCIEDAD. APROXIMACIÓN A EXPEDIENTES DEL JUZGADO LETRADO ESQUEL, 1933-1958.

ORIOLA JORGE OMAR.

Cita:

ORIOLA JORGE OMAR (2013). *DELITOS, JUSTICIA Y SOCIEDAD. APROXIMACIÓN A EXPEDIENTES DEL JUZGADO LETRADO ESQUEL, 1933-1958. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/626>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

**XIV Jornadas
Interescuelas/Departamentos de Historia
2 al 5 de octubre de 2013**

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 75

Título de la Mesa Temática: **Instituciones policiales, legales y penales en Argentina
(siglos XIX y XX)**

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: Gabriel Carrizo y Marisa Moroni

TÍTULO DE LA PONENCIA

DELITOS, JUSTICIA Y SOCIEDAD

APROXIMACIÓN A EXPEDIENTES DEL JUZGADO LETRADO

ESQUEL, 1933-1958

Apellido y Nombre del/a autor/a: **Jorge Oriola (DNI: 10395193 -
(Colaboración: Lic. Gabriela Macchi ISFD 809, Esquel))**

Pertenencia institucional: **UNPatag."SJB", sede Esquel**

Correo electrónico: **jorge.oriola@speedy.com.ar**

1.- Introducción

Hacemos tres planteos básicos ante esta ponencia.

El primero es por qué razón nos atrae esta temática, enmarcada en general en “historia del delito” en Patagonia. No sería suficiente recalcar el interés por el conocimiento de cualquier proceso histórico regional o la responsabilidad que nos cabe, como historiadores, de tratar de abarcar cualquier vacío en la construcción de nuevos conocimientos y su interpretación. Tampoco, aún siendo parcialmente cierto, podríamos fundamentarlo en la oportunidad: el hecho concreto de la existencia de documentos judiciales del tiempo territorialiano que, olvidados, relegados, desordenados y sucios, estaban a la espera de su aprovechamiento disciplinar, y entonces, la posibilidad de difundir su contenido debidamente analizado. En Patagonia, y especialmente en Chubut, ese vacío en materia de conocimientos existe y la oportunidad que se nos brinda del entonces Territorio Nacional entre 1933 y 1958, no podía ser desaprovechada y debía iniciarse un proceso que, por su complejidad, amerita aún la conformación de un equipo interdisciplinario de Ciencias Sociales.¹ Como antecedente regional reconocemos la importancia del trabajo abordado por el Grupo de Estudios de Historia Social (GEHiSo) de la Universidad Nacional del Comahue, sus muchos años investigando estas cuestiones y materiales editados sobre la historia y social del delito en Patagonia.

Sin embargo, aún seguimos sin responder a la pregunta inicial. Quizás la respuesta esté incluida en las características de la Historia Social: pobres, miserables, marginados y marginales, víctimas de violencia e injusticia, proletariado rural y urbano también son protagonistas de la Historia. Al respecto, según Trujillo Bretón, de la Universidad de Guadalajara, la Historia Social “...ayuda a delimitar mejor el espacio de inteligibilidad de la marginación, identificando la composición de los pobres y las actitudes estereotipadas que suscitan (aunque) en la práctica de la investigación se nos ha mostrado omnicompreensiva.”² La inmensa mayoría de los expedientes penales que se estudian en este caso concreto, como en otros similares, nos habla de una sociedad plagada de carencias

¹ Cabe destacar que existe un proyecto de ley presentado en agosto de 2007 por la entonces diputada provincial Rosa Chiquichano. En sus considerandos se reúne explícita y claramente la importancia en la conservación y análisis de esta documentación. Todavía espera ser tratado.

² Trujillo Bretón, Jorge Alberto: “Por una Historia Socio-cultural del delito” en: http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/takwa/Takwa1112/jorge_trujillo.pdf

culturales y educativas, sometida a una diferenciación notoria en las oportunidades individuales y grupales, explotación, discriminación, violencia e injusticias. Una sociedad regida por intereses socio-económicos de un sector propietario e instruido y por concepciones ligadas a la justificación y legitimación de ese *status quo*: el derecho inalienable a la propiedad privada, el sometimiento a determinadas normas, el necesario castigo a quienes las infringen, conceptos propios de ese contexto histórico acerca de “lo normal y la normalidad”, “desviaciones” o “características raciales del delincuente”. Los expedientes nos hablan de una parte importante de la vida y sufrimientos de sectores más postergados y marginados, los que siendo infractores a la ley merecen algún castigo como “victimarios” y a la vez son, indudablemente, víctimas de un orden social que les resulta ajeno, perjudicial, dominante y del cual no sienten, quizás, relación de pertenencia alguna. Nos visibiliza sectores subalternos generalmente invisibilizados por la Historia tradicional.

Un segundo planteo se refiere a la novedad que en materia de temáticas históricas como objeto de estudio es la “historia del delito”, categoría que debe ser explicada. Coincidimos con Trujillo Bretón³, en que nuestra participación implica el compromiso honesto e inteligente para tratar de dar respuestas, mayor claridad y reforzar su importancia, además de intentar trazar un eje teórico-conceptual que pueda ser útil y valorar la importancia de las fuentes para el estudio del delito, especialmente el expediente criminal. El delito atrajo también a otras ciencias sociales y dentro de la propia Historia a varias corrientes abocadas a su estudio, aun desde distintas perspectivas teórico-metodológicas. Por ello, dice Trujillo Bretón, son factibles importantes estudios desde historia de las mentalidades, historia de género, historia social e historia cultural.

En líneas generales, la historia delictiva no debe ser investigada meramente anecdótica, con sensacionalismo, por atractiva que resulte para el público consumidor. El mundo del delito está conformado por los delincuentes mismos y también por los que se relacionan con los sectores marginales y mafiosos, leyes penales, fuerzas de seguridad y control, concepciones dominantes en cada contexto histórico, la transformación de las instituciones de control social y los mecanismos impuestos por las élites para dichos cambios; la psicología criminal que subyace en los comportamientos delictivos, discursos y

³ Ídem anterior

prácticas discriminatorias; imaginario colectivo creado alrededor de los criminales, entorno y circunstancias.

La particular cualidad del documento judicial se encontraría en que el mismo “*produce una sensación de realidad que ningún impreso, por desconocido que sea, puede suscitar*”.⁴ Dentro de la historiografía argentina, Carlos Mayo ha señalado, en un sentido similar al apuntado por la historiadora francesa Arlette Farge, que el archivo judicial representa “*una fuente fundamental para estudiar los sectores subalternos [ya que] allí está registrada la vida cotidiana, la vida material de las clases no propietarias.*”⁵

Un tercer planteo, más general y conceptual, nos lleva a repensar en el Estado y la Justicia, ejercida ésta por uno de los tres poderes estatales, el Judicial. Desde Hobbes a Weber, se concibe al Estado como un contrato en el que operan diversos sectores sociales cuya dinámica e influencia les posibilita ejercer algún tipo de poder sobre el resto. Según Marx, no es el reino de la razón ni del bien común, sino de la fuerza y el interés parcial; su finalidad no es bienestar de todos sino de quienes detentan el poder; por ello, todo Estado es una dictadura, sea básicamente de la burguesía o del proletariado. Ya entrado el siglo XX, Max Weber lo definió como una moderna asociación de dominación institucional que ha logrado monopolizar y legitimar en un territorio la violencia física como medio de dominación, sustituyendo las viejas formas, metodologías y funcionarios estamentales del Medioevo por dirigentes y dirigencias que concentran aquellas.

Si el Estado implica una organización del poder de clases dominantes, cada uno de los poderes institucionales en que según el contrato se estructura aquél, reflejará deseos, objetivos y privilegios de dicha clase, dentro de las posibilidades de extensión a otros sectores y de los límites a los que éstos lleguen.

Ello nos permite suponer que el ámbito judicial, aun dentro de normas explícitas de operar para todos por igual, puede no escapar a ciertas influencias, tales como de contexto cultural o de solidaridad político-social. Revisando estos expedientes de Esquel, se aprecia, en el primer caso, cuando una denuncia de violación de una mujer indígena contra un director de escuela rural culmina por falta de mérito sin que se registre declaración

⁴ Farge, Arlette: “*La atracción del archivo*”. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1991. p.10. En: Galucci, Lisandro, “*Las fuentes judiciales y el estudio de los sectores subalternos. Desafíos y posibilidades de su relación en la investigación historiográfica.*”

⁵ Mayo, Carlos, Fuentes judiciales, AA.VV, “*La fuente judicial en la construcción de la memoria*”, Mar del Plata, UNMDP – Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 1999, p. 583. En: Idem.

indagatoria al acusado o se minimice la denuncia por estupro de una púber por un ganadero de reconocida trayectoria social y económica y se cierre la causa aceptando la negación simple y llana del acusado. En el segundo caso, cuando se redactan argumentos para acusaciones de fiscales o defensas de imputados a través de ciertas concepciones vigentes y aceptadas públicamente. De este modo, encontramos en algunos legajos caracterizaciones de delincuentes basadas en posturas lombrosianas y también en la escuela francesa⁶ y explicaciones de delitos sexuales desde ópticas elitistas, conservadoras, moralistas y hasta prejuiciosas en desmedro de la mujer, especialmente la pobre y analfabeta y en protección de presuntos derechos masculinos sobre ellas, concepciones que sin dudas hoy serían de absoluta reprobación.

Los expedientes judiciales son una construcción social o cultural y reflejan, a través de la riqueza de sus actuaciones, una multiplicidad de situaciones a estudiar. Nos muestran graves conflictos socio-económicos-culturales resueltos mediante prácticas propias de la dinámica histórica de ese poder. Nos permiten profundizar en sucesos que de otro modo podrían estar vedados al conocimiento histórico, salvo por la prensa o la memoria oral. Aún así, ¿revelan la verdad de lo acontecido? Existe una frase clásica: “Será Justicia” y ello implica la existencia de mecanismos reglamentados legalmente acorde a determinados criterios y concepciones y posibilidades de acudir a niveles superiores de decisión hasta llegar a una instancia definitiva. ¿Significa que realmente se produce ese “será justicia” tantas veces sacralmente mencionado? Suponemos que el relato de las partes, mediatizado por el “escriba”, no deja de ser un relato desde la perspectiva personal, lo que sabe, lo que opina y dentro de responsabilidades asumidas desde la ciudadanía y lógicos temores ante el control y advertencias de autoridades. Serán los jueces y sus criterios, al revisar detalladamente cada expediente, los que definirán, acorde con las leyes, normas, evidencias, declaraciones, fundamentos de abogados y eventuales influencias o tendencias personales que, ya dicho, es posible que existan y algunos magistrados no las sepan o deseen evitar. Cada caso-expediente es una aproximación a la verdad del suceso y se nos abre a un mundo muy rico en situaciones sociales diversas.

⁶ Acerca de las teorías de “especialistas” en la conceptualización del delincuente, ver en Lila Caimari, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno editores Argentina, 2004

Dentro de las consideraciones expuestas en esos tres planteos, se presenta una versión que adelanta, en forma provisoria, los avances de una investigación en marcha que consiste básicamente en el ordenamiento, catalogación y estudio de los expedientes encontrados del Juzgado Letrado con asiento en Esquel correspondientes al T. N. del Chubut entre 1933 y 1958, breve historia del hallazgo y trámites institucionales en curso.

2.- Creación del Juzgado Letrado con sede en Esquel

Acorde con la Ley 1532, octubre de 1884, con la organización de los nuevos Territorios Nacionales, se especificaban también las características de los Juzgados Letrados, con dependencia del poder central, entre los artículos 33 y 45. El juez debía ser abogado y nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, residir en la Capital de la gobernación y su sueldo asignado por ley. Atenderían casos en los ámbitos civil, comercial, correccional y criminal y también las del juez federal. Trabajarían con médicos de las gobernaciones y podían proponer escribano pertinente.⁷

El primero del Chubut fue creado en 1892, en Rawson, y todo el territorio nacional su espacio de aplicación. El crecimiento poblacional y desarrollo económico complejizaron al territorio, agudizándose los problemas por largas distancias a recorrer para tramitar denuncias y hacer las instrucciones. Ante pedidos de sectores dirigentes, el 22 de diciembre de 1933 se creó el Juzgado Letrado en Esquel para atender a la mitad occidental del Chubut.⁸ La población lo recibió con beneplácito; dejaban de viajar a Bariloche o Trelew por causas urgentes.

El primer juez letrado fue Ramón Castillo, hijo del Presidente de la Nación derrocado en 1943. Respecto de aquél hay pocos datos, salvo una noticia periodística de mayo de 1937 del semanario “Esquel” que resaltaba su participación en gestionar mejoras edilicias en la escuela, apoyar la creación del Patronato de Menores, de Excarcelados, fiestas cívicas y Casa de la Cultura.

Derivada del Juzgado Letrado, sucedió la instalación de la cárcel. El 27 de septiembre de 1933, por la ley 11732, se creó la Unidad 14 del Servicio Penitenciario Federal. Comenzó a funcionar en los fondos de la comisaría del pueblo; habilitada en 1934,

⁷ http://bibliotecaescolar.educ.ar/sites/default/files/IV_09.pdf

⁸ Total de población del Territorio Nacional del Chubut: Censo de 1895: Urbana: 618; Rural: 3130. Censo de 1914: Urbana: 10405; Rural: 23065. AGN, Censo de población 1914, tabla comparativa.

se trasladó a un edificio alquilado y reformado mientras se trabajaba en el definitivo en una chacra periférica; fue afectado por el sismo de 1960 y se debió apresurar dicha mudanza.⁹

3.- Situación de los expedientes

Vicente Pons Alós nos da una visión sobre la situación de archivos y archiveros, además de su importante papel dentro de la sociedad y del propio mundo de la Historia. Los archiveros –como los historiadores– buscan una mayor atención por parte de las instituciones y compromiso en la conservación. Reconoce que en los últimos años el mundo del trabajo ha condicionado su tarea, a veces confundida con la del bibliotecario; ha perjudicado su profesionalización pero debe rescatarse su función, revalorar logros y posibilidades de futuro.¹⁰

Durante años muchos expedientes de Esquel permanecieron olvidados, descuidados, a merced de humedad, alimañas, fuegos, sequedad extrema y la constante amenaza de su destrucción. Hace diez años se realizan diversos trámites entre historiadores, Comisión del Museo Histórico, Subsecretaría de Cultura y Educación municipal, y algunos concejales a fin de salvar, limpiar, declarar Patrimonio Histórico, reordenar, estudiar y archivar los legajos.

No hubo durante varios años respuesta definitiva desde las autoridades. Los expedientes estuvieron arrinconados de modo absolutamente desordenado y descuidado en un galpón-cochera del inmueble alquilado por Fiscalía en Esquel, desconociéndose los diversos sitios donde fueron trasladados, a medida que se organizaba la justicia provincial desde 1958/9. Ese estado de abandono revela la poca importancia que ciertos sectores de la Justicia y muchos jueces en particular le asignan a los documentos históricos.

Ante el interés demostrado por un fiscal que dio aviso a historiadores, se acordó ir estudiando esos materiales a la par que en su ámbito de trabajo se limpiaba y ordenaba cada legajo y se hacía una primera catalogación con auxilio informático volcando datos fundamentales: fecha de inicio, lugar del suceso, delito e imputados, sentencia final y breve

⁹ Oriola, Jorge: “*Esquel, del telégrafo al pavimento*”, Bs. As., H. Congreso de la Nación, 2004

¹⁰ Pons Alós, Vicente: “*De la atracción del archivo a la crisis de la archivística*”, Universitat de Valencia, en: <http://www.metodosdeinformacion.es/mei/index.php/mei/article/viewFile/113/135>

relato del caso. Una tercera parte de todos los expedientes pasó por este proceso y fueron debidamente empaquetados.

La Fiscalía mudó su sede, el fiscal se jubiló y los expedientes, catalogados y no, abandonados. La planilla informatizada quedó en poder de una funcionaria de archivo. Tras nuevos reclamos, historiadores de Esquel logramos una ordenanza para rescatar y declarar de interés municipal y parte del patrimonio histórico regional dichos documentos. También, un convenio entre Superior Tribunal de Justicia y Subsecretaría de Cultura y Educación de Esquel por el cual ésta se comprometía a re-ordenarlos, limpiarlos y facilitar su estudio con alto grado de confidencialidad y Justicia los cedería aportando materiales de apoyo. El convenio no fue renovado, unos olvidaron los expedientes aunque ratificaban su pertenencia, y otros los fueron dejando sin limpieza en diversos sitios municipales, incluso al aire libre, sometidos a inclemencias climáticas. Durante el año anterior se pudo obtener un espacio físico en una escuela y los expedientes ahora son estudiados tras el trabajo de limpieza, acondicionamiento, ordenamiento por delitos y catalogación con resumen de casos. A fines de febrero de 2013 se elaboró el nuevo convenio, ahora por dos años y renovable, con nuevas responsabilidades compartidas y la inclusión de estudiantes de Derecho, del Profesorado de Historia local. Aguardando el éxito de esta nueva etapa, los autores de este trabajo nos hallamos abocados a esas tareas mencionadas.

4.- Contenidos de los expedientes

Miles de legajos contienen protocolos de cada Juzgado de Paz de la zona, carpetas con fallos resumidos, solicitudes vinculadas a inscripciones de personas en Registro Civil de modo tardío, demandas personales, reclamos de pagos y ejecuciones y muchísimas denuncias de toda índole que nos han impulsado a agruparlos así:

- Robos y hurtos: intentos de hurto o robo, de los cuales hay una mayoría notoria de casos de hurto de hacienda, en particular de ganado menor.
- Delitos sexuales: violaciones, intentos de violación, estupro, abusos deshonestos, prostitución; en la mayoría de los casos, las denuncias de violación a mujer prescriben por falta de nuevas evidencias; hay pocos casos de estupro y menos denuncias de corrupción y prostitución; son mínimos los casos de violación, intento o abuso de hombre mayor a menor masculino.

- Homicidios, suicidios, intentos de homicidio o suicidio: son un porcentaje importante y en la mayoría de los casos se combinan homicidios, ingesta de alcohol y riñas entre hombres.
- Accidentes: automovilísticos, a caballo, laborales; los hay fatales por imprudencia o consumo de alcohol y muchos de ellos por inmersión; una gran cantidad de expedientes se refieren a accidentes de trabajo, en especial los que se denuncian en el ámbito del Ferrocarril de El Maitén a Esquel, sea durante la construcción o su funcionamiento y en ello influiría seguramente la existencia de seguro y licencia médica; pocos accidentes laborales por faenas rurales.
- Abuso de armas: abuso de armas de fuego o blancas por particulares, abusos de autoridades como Policía y Gendarmería Nacional y casos de desacato ante ellas.
- Defraudaciones, contrabando, usurpaciones de bienes, denuncias por daño contra la propiedad; extorsiones y estafas.
- Lesiones, muchas veces combinadas con riñas y uso de armas.
- Denuncias de incendios en campos privados o fiscales, o dentro de Parques Nacionales o reservas, algunos con imputaciones concretas a responsables.
- Denuncias por ejercicio ilegal de la medicina en casos que alcanzaban a mujeres indígenas de algunas comunidades y comadronas de barrios o enfermeras que no presentaron debidamente un título o mintieron acerca de su existencia.
- Denuncias de trámites por documentaciones, inscripciones tardías en el Registro Civil, reclamos por hijos o hijas quizás fugadas del hogar paterno o inducidas por terceros; hay numerosos expedientes de infracción a la ley del Servicio Militar Obligatorio y también reclamos de documentos de identidad para mujeres ante la posibilidad de ejercer el voto.

Se han contabilizado hasta marzo de 2013, en forma parcial, para re-ordenar y re-catalogar, 2610 legajos y además 90 libros de Protocolo y 48 libros de notas varias. Se ha calculado, parcialmente, 923 casos de hurtos y robos, 261 denuncias por daños, 575 de lesiones y accidentes fatales o no, 80 por defraudaciones y estafas, 31 por incendios intencionales o no, 48 por delitos de tipo sexual, 225 consignados como tramitaciones varias.

5.- Una aproximación a la interpretación de estos contenidos

Estos legajos suponen graves problemáticas individuales, familiares, sociales. Los fallos también, muchas veces enormes injusticias: prescripción de causas, clausura de expedientes por falta de méritos o condenas que no satisfacían las demandas de las víctimas,¹¹

¿Cuánto influyen determinadas situaciones sociales de contexto en casi todos los delitos o supuestos delitos investigados? En este sentido, la vida carente de recursos educativos, o con una mínima presencia del Estado a través de escuelas, centros de salud, fuerzas de seguridad dedicadas a controlar y efectuar actividades de prevención en lugar de atacar en muchas ocasiones a los pobladores, la falta de trabajo estable y bien remunerado con coberturas sociales correspondientes, alcoholismo, aislamiento, deben ser factores condicionantes. Agregamos un cierto sentimiento de desprecio por autoridades o falta de escalas de valores relacionados con el derecho del otro, la propiedad y la dignidad. Resumiendo: en la mayoría de los casos revisados y por extensión, en el resto de este gran cuerpo documental, la marginalidad de la vida cotidiana, entendida como al margen de la sociedad y las leyes y también marginación de los más pobres por poderes socioeconómicos, es el gran condicionante de las acciones denunciadas.

Además, el modus operandi de la Justicia. Muchos legajos se inician con las instrucciones abiertas por la policía ante denuncias de terceros o acción propia; otros con denuncias efectuadas directamente por damnificados ante el Juzgado Letrado. Cada expediente es un sincero y directo relator cronológico del devenir de la instrucción-investigación y es un formato reiterado. Intervienen directamente auxiliares que redactan actas, abogado defensor (generalmente de oficio), fiscal, Juez y finalmente, tras varias citaciones y declaraciones de indagatoria, muchas veces con oficios librados para que actúen médicos y eleven sus informes, la sentencia. Si hay condena, se modifica la prisión preventiva y el procesado pasa a ser condenado y destinado a alguna de las cárceles del sistema penitenciario nacional o continuando en la cual estaba transitoriamente, en este caso, en Esquel. Muchas apelaciones ante cámaras superiores logran ratificar o modificar condenas, pocas veces de modo sustancial.

¹¹ Tengamos en cuenta que nos hemos abocado a la región del noroeste, en el periodo comprendido entre 1933-1958. Más exhaustivo será nuestro análisis al incluir otras regiones territoriales.

Como lectores de legajos, es natural vivenciar cierta empatía por las víctimas denunciadas, las que cronológicamente suelen aparecer en primer término como protagonistas. Como historiadores, es necesario ahondar rigurosamente en las causas que llevaron a tales situaciones. A continuación se incluyen declaraciones de testigos, citados por defensores o fiscales. A las imputaciones suceden confesiones o argumentos que niegan aquéllas, con apoyo de los defensores. Llega una instancia en la cual nos aproximamos al rol del Juez, quien decidirá a partir de evidencias, y no siempre las hay suficientes. Sin embargo, cuando estas situaciones se reiteran y los legajos cierran con absoluciones por falta de méritos, se siente cierta decepción, ya que el largo trabajo de la Justicia parece caer en el vacío.

Esto sucede generalmente ante denuncias e indagaciones sobre delitos sexuales. Las víctimas son niñas púberes, adolescentes generalmente analfabetas, mujeres jóvenes trabajadoras rurales o empleadas domésticas con varios hijos. Víctimas de violaciones que dicen haber sido consumadas o de intentos no logrados, pasan a ser víctimas de una sociedad que las condena de antemano. Los defensores basan la defensa del imputado en sus dichos ante la falta de testigos o porque los hijos, si estuvieron presentes, no deben declarar; porque la supuesta víctima es madre de hijos de distintos padres y lleva una vida que denominan promiscua, porque los médicos forenses minimizaron huellas resultantes de reyertas físicas o simplemente concluyeron en que no había desgarros ni restos de semen, cuando generalmente la revisión se realizó una semana después o más del suceso. También se requieren opiniones de vecinos acerca del comportamiento social de la víctima-denunciante, que terminan siendo juicios de valor condicionantes.

Hay pocos casos de estupro. En Aldea Escolar, cerca de Trevelin, década de 1950, una niña fue violada por un tío que confesó el hecho sin pudores y, como es usual, con explicaciones vulgares y sin tapujos. El defensor argumentaba que si la víctima tenía doce años ya era mujer, podía concebir y en esa situación biológica pudo haber atraído o emitido alguna señal dudosa a su tío. El Juez desoyó los argumentos y lo condenó a doce años de cárcel.¹²

Durante la década de 1930, una niña de catorce años en Esquel decía ser sometida por un conocido ganadero de la zona. Sus contradicciones llevaron al defensor a acusarla de

¹² Expediente 134 -1958, Trevelin

“mentirosa” y el análisis forense informó una vida sexual de por lo menos dos años previos. Absolución del imputado, que ni siquiera estuvo detenido.¹³

Un tercer caso de (supuesta) violación lo denuncia una mujer indígena contra el director de la escuela rural quien, tras ofrecerle albergue en noche de tormenta, cuando ella pasaba frente a la escuela en su catango con leña, la habría golpeado y violentado sexualmente. El examen médico se efectuó ocho días después; el forense desestimó hematomas que la mujer presentaba en el cuerpo y no halló signos de violencia o semen. Varios vecinos opinaron bien acerca de su vida privada, madre soltera de dos hijos. El docente denunciado ni siquiera fue convocado a declarar.¹⁴

En estos dos últimos casos pareciera haber operado cierto grado de influencia o alguna consideración hacia los denunciados: un ganadero y un director de escuela.

En una tentativa de violación, en Las Golondrinas, una niña de nueve años, buscando leña, fue tomada por la fuerza por un empleado de su padre. El adulto la arrastró y manoseó y ante los gritos de la niña la dejó ir. El imputado declaró su acción inculpativa con total liviandad y vocabulario soez. Fue liberado primero y declarado inimputable después dado que tenía una hermana con antecedentes mentales. El peritaje realizado fue bochornoso: sólo se le preguntó por qué lo hizo y manifestó que por momentos tenía pensamientos suicidas. Esto fue suficiente para reducir la pena a tres años de prisión en la cárcel de Esquel, pero ya había gozado de dos años de libertad por el levantamiento de la preventiva. Las tareas del defensor y el fiscal dejan que desear. La prueba más importante fue el peritaje ya que el imputado se declaró culpable y no obstante siguió en libertad. La familia no procuró más justicia.¹⁵

Un caso que combina pobreza, ignorancia y prejuicios es el abuso sufrido por una adolescente en Alto Río Senguer. Sus padres fueron a trabajar al campo y dejaron a sus dos hijas al cuidado de un peón y su concubina. Al año una de las hijas manifestó a su padre que la hermana había tenido un hijo, y el padre era el peón. Al tomarse las declaraciones indagatorias, la concubina manifestó que las menores salían bastante y concurrían a la casa de un hombre solo. La menor, al dar a luz, adquirió fiebre puerperal y murió por septicemia. El imputado manifestó que sólo respondió a “provocaciones” de la menor. Fue

¹³ Expediente 259 -1937, Esquel

¹⁴ Expediente 1697 – 1934, El Maitén

¹⁵ Expediente 2799-1942, Las Golondrinas.

sobreseído; el juez consideró falta de pruebas suficientes que comprobaran la honestidad de la adolescente.¹⁶ ¿Por qué no consideraron testimonios de vecinos y conocidos de la menor que indicaban lo contrario? ¿Qué ocurría con la declaración del imputado que se auto-incriminaba? A partir de cierto concepto de “mujer honesta” se deja en libertad al culpable.

Algo similar ocurre con hurtos de ganado menor. En declaraciones no se desarrollan conceptos justicieros desde lo social como revancha o desequilibrios en los bienes; jóvenes campesinos analfabetos hurtan de noche un capón o un cordero saltando el alambrado del campo de un ganadero rico, profesional en el pueblo. Hurtan porque es fácil, se puede, porque difícilmente sean descubiertos, creen, pero los denuncian los rastros y restos. No dicen hurtar a los que más tienen por ser pobres. Suelen hurtar y matar el animal porque hay hambre. Ello no interesa a capataces que siguen los rastros ni al juez que dictamina varios meses de detención en la comisaría o en la cárcel local; fue un delito contra la propiedad. Se leen pocos atenuantes por "culpa" del contexto socio-económico o carencias culturales o morales; al contrario, estas acciones revelan, se dice, falta de valores, promiscuidad, vagancia, alcoholismo, falta de instrucción. El hurto de ganado también alcanza a pobladores vecinos, minifundistas, puesteros, pequeños propietarios o fiscaleros tan pobres como quien comete el delito.

Son dignos de análisis varios casos sucedidos en el transcurso de 1935 que finalizaron todos sobreseídos en 1938 por prescripción. En muchos de ellos hay pruebas suficientes como para imputar a los autores, hasta croquis de la escena del hecho.

Un carrero de tropas que estaba “haciendo noche” en Boquete Nahuel Pan, denuncia por el robo de objetos y dinero a una de las personas que se acercó y andaba con sus vagonetas. Cuando éste declara, se manifiesta ofendido por la acusación dado que no tendría motivos para robar porque es apoderado de su padre quien posee miles de cabezas de ganado. Muchas averiguaciones, todo quedó en la nada.¹⁷

Otro caso más contundente por la gravedad del robo y el asesinato cometidos. En 1935, un matrimonio se trasladaba con su majada desde la costa del Lago Musters hasta Esquel; en el camino sus ovejas se dispersaron y al ir en su búsqueda se encontró con el ladrón quien le dio muerte de un disparo. La esposa pidió a la Policía que salieran en su

¹⁶ Expediente 3249-1943, Alto Río Senguer

¹⁷ Expediente 2481-1935, Esquel.

búsqueda. Se tomaron más de treinta declaraciones indagatorias y no lograron determinar autor del robo y asesinato y finalmente prescribió la causa.¹⁸ No resulta muy convincente la imposibilidad de obtener alguna información fidedigna teniendo en cuenta largas distancias subpobladas, escasa presencia de viajeros y trabajadores en la zona, aunque el criminal pudiera fugarse a Chile.

Entrada la década de 1940, en muchos documentos puede apreciarse una mayor dureza con los imputados. Las fichas prontuariales abundan en calificaciones tales como: “sujeto que vive al margen de la ley, vago y pependenciero”, “siempre inclinado a la bebida”, “taimado de carácter y su conducta calificada como mala”, “se junta con gente de su misma condición, son indeseables”. El concepto definitivo, es malo. Una descripción así recae en un imputado chileno, acusado de hurtar caballo con recado y una bolsa de azúcar en Trevelin. Luego, en Río Grande, soltó el caballo, tirando el recado al río.¹⁹

En otro caso ocurrido en Trevelin, a la descripción anterior se agrega; “gente pobre y de poca tolerancia al trabajo”, “dado a la embriaguez y a la delincuencia”, “anda con gente de ‘mal vivir’, entre otros”. Aquí el acusado había generado destrozos en las inmediaciones de la casa de un bolichero que se negó a venderle alcohol en horas de la madrugada.²⁰ Las autoridades policiales y judiciales pasaron de la desidia al detalle persecutorio y descalificador. ¿Se buscaba reencauzar su conducta social al calificar así a un imputado? ¿Era la pobreza una condición del ser ladrón? ¿En qué principios basaban que sus amistades eran de “mal vivir”? ¿Aumentaban así marginalidad y reincidencia?

Otro tema es el vínculo entre violencia y alcohol. Sabido es que en las zonas rurales ha causado y continúa causando estragos. Se leen casos de lesiones leves y graves, riñas fatales, peleas entre hombres jóvenes o maduros, trabajadores rurales seguramente idóneos en sus quehaceres pero en pleno desequilibrio por la ingesta de alcohol culminan una charla cuchillos en mano, heridos a veces mortalmente, sin control. El mismo flagelo provoca lesiones en hijos, esposas y madres para luego olvidar, pedir perdones, pasar un tiempo detenidos, y volver a repetir el ciclo sin posibilidades de corrección.

Entre homicidios leídos causaron fuerte impresión los infanticidios, en especial casos de niñas o jovencitas que se encierran en un baño o letrina para dar a luz y luego

¹⁸ Expediente 2988-1935, ligado a expediente 2748-1935, Esquel.

¹⁹ Expediente 1544-1940, Trevelin.

²⁰ Expediente 1628-1940, Trevelin.

eliminar a la criatura como prueba del delito, la infamia, la deshonestidad marcada socialmente, el error de haber sido seducida por el joven apreciado o un familiar deshonesto o el hecho de desconocer aspectos básicos de la vida biológica. En una comunidad indígena del Noroeste del Chubut, década del '30, los parientes de una adolescente denunciaron que debía haber parido un bebé según dichos suyos; faltaba el cuerpecito del o la recién nacida, seguramente sin vida. Se conjeturó que debió ser comido por perros famélicos en el galpón donde ocurrió el parto.²¹

Otros suicidios anuncian problemas de alcoholismo, soledades, pesares, arrepentimientos por acciones incorrectas, muertes cercanas que desencadenaron una tragedia. En la década de 1940, un poblador rural de Río Mayo que acababa de enterrar a su esposa e hijita recién nacida se encerró en su cocina y se disparó en la cabeza con un revólver, dejando sólo una sencilla nota.²² Una mujer mayor, de vida solitaria, década de 1950, es hallada por un vecino en su casa de Trevelin colgada del tirante de la cocina.²³

Un caso que atrajo a la prensa fue una matanza entre parientes árabes en Nahuelpan. El origen de la cruenta riña alrededor del boliche y la vivienda no fue el alcohol sino viejas diferencias sin solucionar dentro de la parentela. Varios muertos durante la disputa y los responsables, condenados, fueron muriendo, incluso uno de ellos en la cárcel de Ushuaia.²⁴

Otro muy interesante, en el cual intervienen miembros de la Policía, incluyendo un afamado comisario de la zona Oeste, ocurre en Tecka al morir trágicamente un conocido bandolero rural, Serafín Segundo Bustamante. Sabido es que, según algunas entrevistas efectuadas, era *vox populi* que dicho comisario habría sido el autor material del hecho y hay viejos memoriosos que aseguran que él mismo lo habría confesado en determinados círculos; no obstante el expediente denota que el autor material fue un cabo de la repartición. El propio comisario de Esquel, Rodolfo Podestá, realizó actuaciones iniciales y participó en las declaraciones indagatorias el Juez Letrado Dr. Castillo en persona.²⁵

Producto de riña entre alcoholizados fue el crimen de un trabajador chileno en la zona de campamentos de la construcción de los cuarteles del Ejército en la periferia de

²¹ S/datos, El Maitén

²² Expediente 155 – 1936, Alto Río Mayo

²³ Expediente 716 – 1958, Trevelin

²⁴ Expediente 637 – 1926, Nahuelpan – Esquel (Se inició trámite en el Juzgado Letrado de Rawson y finalizó en Esquel en 1937)

²⁵ Expediente 1643 – 1934, Tecka

Esquel, en el que intervinieron varios autores, uno como responsable del crimen y otros como cómplices y encubridores. Unos y otro, trabajadores sin instrucción ni contención social, jornaleros circunstanciales, mano de obra barata que se enganchaba con diversas actividades de empresas de la construcción, de vida precaria, proclives a cuestiones de violencia y consumo de alcohol. El autor tenía antecedentes penales graves y estaba en libertad condicional.²⁶

También con el alcohol como co-protagonista y sin casos fatales fue el extraño tiroteo ocurrido en un barrio muy pobre de Esquel entre soldados conscriptos del Regimiento 21 y gendarmes que se encontraban de ronda. Los primeros, guarnecidos en una casa de familia y totalmente alcoholizados, se negaron a detener ruidos y gritos ante los gendarmes que reclamaban orden por la molestia de vecinos. Tras varios insultos, dispararon sus carabinas indiscriminadamente. La represión llevó varias horas y discusiones de oficiales y conscriptos encerrados en la vivienda cuyas moradoras los defendían enérgicamente.²⁷

Los expedientes caratulados como Accidentes en general corresponden a: Accidente fatal, Muerte por accidente, Accidente de trabajo, Muerte por inmersión, Muerte por imprudencia. En el caso de los laborales, los legajos son numerosos y la mayoría corresponde al ámbito de construcciones públicas, caminos y específicamente en el ramal ferroviario Ingeniero Jacobacci-Esquel. No hay casi expedientes con casos fatales en este ramal pero sí numerosos acontecimientos de menor gravedad: cortes en los dedos o manos, fracturas de manos o pies al ser apretados por durmientes, rieles o por vagones en movimiento, descarrilos de zorras o locomotoras, chispas o astillas que afectaron la vista, entre otros. Se registran pocos accidentes denunciados en faenas rurales. Se encuentran muchos expedientes con muertes por imprudencia: caídas de un caballo, generalmente por ingesta de alcohol; niños discapacitados que cayeron sobre un fogón encendido, otros, a ríos o arroyos por descuido de mayores, o ahogados mientras nadaban.

La lectura de tales documentos permite apreciar, no necesariamente el accionar de la Justicia sino las condiciones laborales o de la vida cotidiana en las décadas de 1930 a 1950. En los primeros es notorio que existen normativas laborales, protección social y mutual y

²⁶ Expediente 378 – 1938, Esquel

²⁷ Expediente 718 – 1945, Esquel

salarios fijos; la denuncia permitía resolver dos aspectos reglamentados: licencia médica y cobertura del mutualismo. En los segundos se pueden inferir condiciones de vida precarias en hogares de proletarios rurales, amas de casa, familias numerosas y muchas con hijos discapacitados.

Un accidente laboral fatal interesante nos remite a condiciones de trabajo precarias de hacheros de bosques en Parques Nacionales, a cargo de contratista y subcontratista, sin seguro, salario bajo y viviendo varios días en un puesto o campamento casi a la intemperie, además del tema de la extracción del alerce y las políticas protectoras de aquel organismo estatal. El accidente ocurrió a fines de marzo de 1942, en la zona barrancosa-boscosa del brazo Sur del Lago Menéndez, en el Parque Nacional Los Alerces. Al culminar el corte con hacha de un alerce seco, un trabajador quedó debajo de la línea del tronco que, en su caída, lo aplastó destrozando su rostro y tórax, provocándole una muerte seguramente instantánea. Su compañero debió viajar a pie dos horas hasta la orilla, luego en bote hasta Lago Verde y recién al día siguiente llegó al destacamento policial en Villa Futalaufquen para efectuar la denuncia. Más de un día tardaron en llegar operarios y agentes al lugar del siniestro y fue muy difícil llevar el cuerpo hasta un bote. En las indagatorias, contratista y subcontratista declararon que no aplicaban los seguros por no considerarlo necesario. El legajo contiene un croquis adecuado a la realidad con demarcatoria de límites, altitudes, nombres de ríos, arroyos y los lagos de la zona. Ambos trabajadores cobraban entre 30 y 40 pesos mensuales y algunos víveres y eran transportados a las zonas de corte donde debían extraer alerces secos, política que PN fue cambiando hasta la prohibición total y absoluta de talas, además de determinar la intangibilidad máxima en áreas como la del suceso. El Juez sobreseyó a todos en la causa por considerarlo accidente fatal.²⁸

Un último ejemplo son las denuncias por ejercicio ilegal de la medicina. En el caso de dos mujeres indígenas, se trataba de una problemática cultural no comprendida ni aceptada. En uno, una mujer mayor de la zona de José de San Martín, es detenida por tratar enfermedades de pobladores y suministrar elementos curativos en forma de brebajes o infusiones y de hierbas frescas. En otros sucesos, son médicos establecidos los que denunciaban a comadronas de pueblo que colaboraban con parturientas e incluso con otros médicos en asuntos ligados a la higiene pre y post-parto. También lo hacían contra

²⁸ Expediente 2774 – 1942, PNLA-Trevelin

enfermeras cuyos diplomas tardaban en ser presentados. Es posible que hubiera resentimientos personales o familiares como detonantes. En otros casos las denuncias arrancaban con la indignación de familiares de algunas parturientas muertas a los pocos días. Una caso conmocionó a Esquel en la década de 1940 porque la fallecida era hija de un vecino chileno de actuación ciudadana muy destacada desde 1910, y la denunciada, esposa de uno de los hoteleros más conocidos y antiguos de la localidad. En 1939, el Director del Centro Materno-Infantil de Esquel denunció a una señora por ejercicio ilegal de la obstetricia por no presentar título y reclamaba un informe de la UBA. En las indagatorias correspondientes, la mayoría de los matrimonios defendían el servicio de cada mujer y negaban los pagos, además de reconocer que se las había llamado con absoluta confianza por su labor, antecedentes y buenas relaciones de vecinos. Una de ellas pudo demostrar haber completado su carrera mientras que la otra no tenía título alguno y su caso se dilató varios años hasta ser sentenciada aunque no fue directamente a presidio.²⁹

6.- Expedientes y la prensa, legajos y fotografías

Al final de esta ponencia deseamos dejar registro de dos elementos interesantes en las investigaciones en curso. Uno es la relación entre expedientes y la prensa. Obviamente, en muchos casos, la prensa aparece como material de referencia durante el proceso de un supuesto delito. Pero también es interesante ver cómo la prensa refleja casos delictivos que se pueden hallar en estos legajos. En Esquel, entre 1924 y 1945 sólo hubo semanarios y en ellos las tragedias del ámbito penal se daban a conocer al público en la sección “Policiales”. Las informaciones, que a veces continuaban durante semanas y en otras oportunidades sólo aparecían las noticias iniciales o las condenas si las había, seguramente eran suministradas a los cronistas por personal policial o auxiliares del Juzgado Letrado; raras veces se presentaban entrevistas a jueces. Estas noticias, que representaban sucesos luctuosos, podían ser publicadas con mayor o menor sensacionalismo y en casos, estimulando cierta morbosidad en el lector.

Un ejemplo de suceso muy considerado en la prensa, aún no hallado entre los legajos ordenados, es el asesinato del comisario Podestá.³⁰ Ocurrió en una trifulca con el

²⁹ Expedientes 685 y 733 – 1939, Esquel

³⁰ En Oriola: “*Esquel, del telégrafo al pavimento*” ya citado.

director del semanario Ecos del Futalaufquen, Carlos Gago Viera en mayo de 1936. Mientras el “Esquel” hace la crónica mucho más sobria, “El Libre del Sur” efectúa en una primera edición semanal un panegírico del difunto y en la siguiente la crónica detallada sin nombrar al victimario, un periodista competidor.

Otro elemento interesante es la fotografía. En especial a partir de la década de 1940, aunque antes se presentan investigaciones con imágenes en las ciudades, se incluyen como parte del trabajo policial o de Gendarmería Nacional. Reconstrucciones de crímenes, imágenes de sitios donde se hallaron restos humanos, cadáveres fotografiados y el material marcado encima con color rojo para señalar ubicación de balazos o itinerarios, vehículos siniestrados, elementos secuestrados son temáticas de tales soportes, en blanco y negro pero de muy buena definición.

Estas imágenes, ilustran casos y aportan otros datos de interés histórico en general: estado de las ciudades y caminos, proceso de urbanización, vestimentas propias de cada década según la moda, viviendas de diversos tipos de pobladores, vehículos que transitaban en la zona en esos años, edificaciones que ya no se encuentran en pie y otras que sí se mantienen más allá del transcurso del tiempo.

7.- Conclusiones

No es un ensayo sino una ponencia de investigación, un proceso que abarca dos aspectos simultáneos que se retroalimentan durante la marcha: 1) el trabajo en equipo para ordenar, catalogar, resumir los miles de expedientes del ex Juzgado Letrado de Esquel, entre 1933 y 1958; 2) el análisis y estudio integral de sus contenidos y a partir de esa premisa general, el estudio de la sociedad urbana y rural de aquellos años, sus transformaciones, el accionar de la Justicia letrada, el tratamiento del delito por esos actores sociales, las representatividades de sectores subalternos, influencias político-sociales posibles y los simbolismos como construcción social de distintos sectores en tales temas.

Algunas apreciaciones fueron expresadas a la par de numerosos ejemplos, una mínima proporción dentro del universo documental a nuestro cargo. Se profundizará la investigación y podremos complejizar y enriquecer la construcción del conocimiento histórico en la zona centro-occidental del entonces Territorio Nacional del Chubut a través de la “historia del delito” dentro del tan complejo y rico ámbito de la “historia regional”.

8.- Bibliografía

- Caimari, Lila (2004): *“Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955”*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno editores Argentina,
http://bibliotecaescolar.educ.ar/sites/default/files/IV_09.pdf
- Farge, Arlette: *“La atracción del archivo”*, Valencia, Edicions Alfons el Magnánim, 1991. p.10. En: Galucci, Lisandro, *“Las fuentes judiciales y el estudio de los sectores subalternos. Desafíos y posibilidades de su relación en la investigación historiográfica.”*
- Mayo, Carlos, Fuentes judiciales, AA.VV, *“La fuente judicial en la construcción de la memoria”*, Mar del Plata, UNMDP – Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 1999, p. 583. En: Idem.
- Oriola, Jorge (2004): *“Esquel, del telégrafo al pavimento”*, Bs. As., H. Congreso Nacional
- Pons Alós, Vicente: *“De la atracción del archivo a la crisis de la archivística”*, U. Valencia, en: <http://www.metodosdeinformacion.es/mei/index.php/mei/article/viewFile/113/135>
- Rafart, Gabriel (2008): *“Tiempo de violencia en la Patagonia”*. Bs.As., Prometeo,
- Trujillo Bretón, Jorge Alberto: *“Por una Historia Socio-cultural del delito”* en: http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/takwa/Takwa1112/jorge_trujillo.pdf
- Expedientes varios del Juzgado letrado de Esquel, 1933-1958. Subs. de Cultura y Educación Municipalidad de Esquel.